ANEXO CLAUSULADO Nº

(742024)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la "Prestación de servicios profesionales para la realización de la auditoría interna iso-9001-2015 en el municipio de La Estrella"

La Secretaría de Planeación del municipio de La Estrella, de conformidad con el Decreto No. 0111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996, el acuerdo 006 del 5 de diciembre de 2023 y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

Los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2º de ese Ordenamiento: ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"...*, y en ese mismo tenor, el artículo 311 para referirse al municipio Colombiano dijo: ..." *Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"...*

Mandato constitucional aquel por el cual la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, plasma como misión: "Ser una entidad pública con capacidad para configurar escenarios de desarrollo territorial en todas sus dimensiones; liderando acciones de transformación positiva priorizada mediante la participación y la articulación institucional y enmarcadas en una gerencia publica eficaz que garantiza el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de los siderenses"; generando un desarrollo sostenible que brinde las oportunidades y garantice el bienestar social y económico, mediante la gestión y ejecución de acciones para el mejoramiento de su calidad de vida, basado en principios de eficacia,

transparencia, honestidad y respeto, garantizando la inclusión social, los derechos humanos y constitucionales en todo el territorio municipal".

Como visión para el año 2024, el municipio de La Estrella, sobre las bases del Plan de Desarrollo "Por el camino correcto" será reconocido como territorio en armonía con la sostenibilidad ambiental; fortaleciendo procesos en ciencia, tecnología e innovación; promoviendo el aprovechamiento de la infraestructura física con el impacto social y siendo garante en la protección de los derechos humanos, con criterios claros para el desarrollo económico y social de los siderenses. Transformando al municipio de La Estrella enalteciendo y estableciendo lineamientos para la ordenación del territorio, en donde exista respeto por los valores éticos y culturales.

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por el camino correcto" que obliga a la Administración Municipal a fortalecer sus instituciones y sus finanzas públicas para cumplir a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública que le han sido asignadas constitucional y legalmente, y especialmente la Secretaría de Planeación, como Despacho encargado de Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del Municipio de La Estrella, los cuales se invierte en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, generando calidad de vida a los habitantes del Municipio.

Es determinante indicar que una auditoría de calidad podría definirse como una revisión independiente con el objetivo de verificar que el sistema de calidad implementado por una entidad con el fin de observar con profundidad que ha alcanzado los objetivos establecidos y que su mantenimiento es correcto.

La ISO 9001-2015 define a la auditoría como "Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en el que se cumplen los criterios de auditoria." Es decir, es una inspección que se realiza de manera metódica para decidir si lo que se hace y sus resultados obtenidos con respecto a la calidad se cumplen.

Es claro indicar que al realizar una auditoría se obtienen resultados en los cuales no se cumple lo definido previamente, se deben tomar medidas para realizar cambios que ayuden al cumplimiento de los objetivos. Por lo tanto, nos permite detectar oportunidades de mejora dentro de la organización con respecto a todo lo relacionado con el Sistema de Gestión implantado (calidad, medio ambiente, etc.)

La clasificación más común de las auditorías es:

Auditoría Interna: Se realiza por miembros de la propia organización o por otras personas que actúan de parte de ésta, para fines internos. Básicamente, proporcionan información de interés para la dirección de la empresa para poder llevar a cabo acciones correctivas, preventivas o de mejora.

Auditoría Externa: Se realiza por una organización externa, independiente y autorizada con el objeto principal de obtener una certificación del sistema de gestión de calidad, el cual puede presentarse a los clientes potenciales y proveedores aumentado la confianza en la organización.

Las entidades pueden realizar las auditorías internas ISO 9001-2015 con sus propios recursos, siempre y cuando sean capaces de demostrar capacidad para ello e independencia sobre la parte auditada.

Los conceptos para verificar en una auditoría ISO 9001-2015 son (entre otros):

- Los procedimientos deben estar en el lugar de aplicación y ser adecuados a la función.
- El personal está debidamente capacitado en los procedimientos correspondientes.
- Que lo realizado es de acuerdo con lo documentado.
- Las auditorías internas permiten a los responsables de las entidades debatir con sus colaboradores la situación de la gestión de la calidad en un momento dado.
- Cada responsable en su ámbito de competencias deberá verificar la conformidad de esta situación con las disposiciones previstas y adecuar todo el dispositivo de gestión a las necesidades reales para alcanzar los objetivos establecidos.

La ISO 9001-2015 en el apartado 9.2 establece los siguiente:

9.2.1 La organización debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión de la calidad:

a) es conforme con:

1) los requisitos propios de la organización para su sistema de gestión de la calidad;
2) los requisitos de esta Norma Internacional;

b) se implementa y mantiene eficazmente.

9.2.2 La organización debe:

a) planificar, establecer, implementar y mantener uno o varios programas de auditoría que incluyan la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes, que deben tener en consideración la importancia de los procesos involucrados, los cambios que afecten a la organización y los resultados de las auditorías previas;
b) definir los criterios de la auditoría y el alcance para cada auditoría;
c) seleccionar los auditores y llevar a cabo auditorías para asegurarse de la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría;
d) asegurarse de que los resultados de las auditorías se informen a la dirección pertinente;
e) realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada;
f) conservar información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de las auditorías.

En orden de lo anterior, es pertinente indicar que, cualquier organización necesita realizar auditorías internas porque aportan, entre otros, los siguientes beneficios:

- Permiten comprobar la eficacia y la eficiencia del SGC en la consecución de los objetivos de la calidad establecidos.
- Proporcionan confianza en los clientes de la organización de que la misma dispone de una herramienta que asegura la calidad de sus procesos, productos y servicios.
- Sirven para dar cumplimiento a lo señalado por los requisitos de las normas internacionales de carácter contractual en sus clientes.
- Permite detectar y corregir errores o factores a mejorar y adecuar el sistema de calidad.
- Evaluar la necesidad de introducir cambios o mejoras en los circuitos organizaciones y operativos.
- Brindan la oportunidad para el organismo de avanzar hacia la mejora continua.

Así las cosas, dichos retos como requieren de personal capacitado e idóneo que cumpla a cabalidad el objeto contractual requerido a través de un administrador de empresas con experiencia en certificación de ISO 9001-2015 que desarrolle actividades propias del objeto a contratar.

Vistas así las cosas, y atendiendo de suyo la competencia dada al Municipio Colombiano desde la ley 715 de 2001 como desarrollo de presupuestos Constitucionales, el municipio de La Estrella en el departamento de Antioquia, ha identificado analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto es imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto

demanda – oferta desde la Secretaría de Planeación - concluir entonces que no se cuenta con el personal de planta suficiente y con la preparación requerida, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de personal con la IDONEIDAD necesaria, de persona natural o jurídica, capacitada que desarrolle el objeto contractual.

Sustenta esta labor el hecho de que el ente territorial carezca de personal que ostente tal calidad.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por VISIÒN Y ENFOQUE S.A.S identificada con NIT: 900.946.094-7 representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA CORDOBA identificada con C.C 43.587.460 para la "Prestación de servicios profesionales para la realización de la auditoría interna iso-9001-2015 en el municipio de La Estrella", se considera favorable para los intereses del Municipio.

- Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento en campo mediante auditoria de verificación del mantenimiento, mejoramiento y evolución del sistema de Gestión del Municipio de La Estrella.
2. Elaborar el informe final de auditoria con sus respetivos hallazgos o mejoras de acuerdo con la revisión. Cabe anotar que el Informe de auditoría sería entregado 5 días hábiles luego de terminada la labor
3. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.

Así mismo la contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya

la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 18. Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano.

- Que el contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la Secretaría de Planeación del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para la "Prestación de servicios profesionales para la realización de la auditoría interna iso-9001-2015 en el municipio de La Estrella, con VISIÒN Y ENFOQUE S.A.S identificada con NIT. 900.946.094-7 representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA CORDOBA identificada con C.C 43.587.460 por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ML ($5.890. 500.oo) y con un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS, contados a partir la puesta en ejecución en la plataforma del SECOP II, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.10.01.0-101 denominado SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, CONSULTORIA, PUBLICIDAD, SEGURIDAD ENTRE OTROS-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1559 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 5116, ambos del 31 de mayo de 2024, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será ejercida a través del SECRETARIA DE PLANEACIÒN, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida Persona jurídica, certificado de existencia y representación legal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales y parafiscales) expedido por l representante legal, Declaración Juramentada de NO estar incurso

7 4 2024

(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el Secretaria de Planeación mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: El presente **ANEXO CLAUSULADO**, comienza a ejecutarse a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II